

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Viernes 27 de Agosto de 1943.

Núm. 180.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima sexta sesión ordinaria—(Concluye)—Pág. 1529

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa—(Continúa). 1530

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nombramientos. " 1531

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Balance de operaciones al 30 de Junio de 1943 1532

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos. 1533

Extiéndese un título de Doctor en Derecho. 1533

Refórmase la cláusula II de un contrato. 1533

Cáncélase un nombramiento 1533

Créase una Escuela Mixta. 1533

SECCION JUDICIAL

Remates 1533

Títulos supletorios 1534

Terrenos municipales 1534

Declaratoria de herederos 1534

Marcas de Fábrica. 1535

Sentencias de divorcio 1535

Citación 1536

Aviso 1536

Citación de procesados 1536

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

(Concluye-3)

El Presidente diputado Yrigoyen manifiesta que al presentarle su distinguido colega el Dr. Cuadra Pasos el proyecto de ley que se discute, no encontró inconveniente alguno para poner en él su firma; y en contradicción a lo dicho por el diputado Pallais B., cita sus ejecutorias liberales que nadie podrá negar, ejecutorias que cierran toda suposición de que se ha aunado con el diputado Cuadra Pasos para ir en contra de los intereses del actual gobierno. Agrega que firmó el proyecto porque tiene la convicción de que es beneficioso para el país ya que en

Nicaragua hay muchos hogares, muchas familias honorables que tienen por único patrimonio la casa en que viven y que talvez están constituidos por mujeres solas que con el esfuerzo de su trabajo ganan su sustento, y para estos casos es imposible que el Estado no haga la excepción de no percibir de ellos esa renta. Para terminar se manifiesta en contra de la moción Astorga por creer que el asunto debe votarse inmediatamente.

El diputado Pastora dice que se da perfecta cuenta de que el proyecto que se discute tiene relación directa con los ingresos del Estado; y que a la vez se da cuenta de la justicia que dicho proyecto implica especialmente para los habitantes de la ciudad de Managua en donde por diferentes causas la edificación tiene mayor valor que en los otros departamentos de la República. Agrega: que en presencia de que ambos puntos son de suma importancia, para conciliarlos y bastantear sus conveniencias e inconveniencias, encuentra muy atinada la moción del diputado Astorga porque es de suponer que de esa entrevista con el Ministro de Hacienda saldrá lo que conviene tanto para el Fisco como para el hogar nicaragüense.

El diputado Largaespada en su calidad de miembro de la comisión de Hacienda que dictaminó sobre este asunto manifiesta que la Cámara tiene libertad de aprobar o improbar el dictamen, pero que no se pretenda obligar a la Comisión a ir a consultar con nadie porque para eso es ella la Comisión de Hacienda de la Cámara.

El diputado Astorga aclara su moción diciendo que no se está obligando a nada a la Comisión sino que solamente se trata de suspender por el momento la presente discusión para tener un intercambio de ideas a este respecto con él Ministro de Hacienda.

Continúan discutiendo alrededor de la moción Astorga los diputados Altamirano Browne, Yrigoyen, Largaespada y Castillo; y declarada por la Presidencia suficientemente discutida la moción Astorga y votada se obtiene una votación de 15 votos a favor de ella y 12 votos en contra,

A petición del diputado Guerrero se rectifica esta votación obteniéndose el siguiente resultado: A favor de la moción, 14 votos; contra ella, 13 votos.

En consecuencia queda pospuesta para la sesión del día de mañana la discusión del asunto en referencia.

4--Se lee el dictamen de la comisión que estudió y desecha el proyecto presentado por los diputados José W. Mayorga y J. Ramón Pineda tendiente a que las empresas de cualquier clase que sean aumenten el salario en un 20% sobre lo que pagaban el 19 de Mayo del presente año.

A discusión el dictamen se aprueba por unanimidad, quedando en consecuencia desechado el proyecto de ley de la referencia.

5--El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Carlos Yrigoyen,
Presidente.

Adolfo Altamirano Browne, Víctor Manuel Talavera
Secretario.. Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

«PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE BENEFICENCIA DE MATAGALPA»

(Continúa—3)

Impuestos Varios

Fracción

38 Cementerios: Sepulturas de 1a. clase	₡ 40.00
Sepulturas de 2a. clase	25.00
Sepulturas de 3a. clase	10.00
Sepulturas de 4a. clase	4.00
La Junta Local de Beneficencia queda facultada para determinar el impuesto de cada clase de sepulturas según su costo. Queda también facultada para autorizar permisos de apertura de sepulturas en 2a., 3a. y 4a. clase del cementerio, siendo el costo de ella por cuenta de la persona interesada, debiendo el solicitante dejar en la Tesorería de la Junta, el permiso que lo faculta, el que deberá llevar la firma del Presidente de la Junta.	
Inhumación de un cadáver en una Iglesia con permiso del Ejecutivo o del Congreso	50.00
Exhumación de un cadáver para sepultarlo en el mismo Cementerio	20.00
Exhumación de un cadáver para sepultarlo en otra jurisdicción	40.00
Ventas de lotes de terreno de 2.1/2 m. de 1a. clase	50.00
Ventas de lotes de terreno de 2.1/2 m. de 2a. clase	30.00
Ventas de lotes de terreno de 2.1/2 m. de 3a. clase	15.00
Ventas de lotes de terreno	

de 2.1/2 m. de 4a. clase	₡ 5.00
Terrajes: de primera clase	10.00
« segunda «	5.00
« tercera «	2.00
« cuarta «	0.50

Terrajes de adultos fuera del cementerio 4.00

Terrajes de párvulos fuera del cementerio 2.00

39 Cines por cada función en día de semana 2.00

Cines por cada función los Sábados y Domingo 3.00

45 Constitución de Sociedades:

La constitución de sociedades comerciales o civiles queda sujeta al pago de un córdoba por millar, hasta por veinticinco mil, en la Tesorería de la Junta de Beneficencia de Matagalpa. Si fuere mayor, se pagará el impuesto anterior y el medio por ciento por millar sobre el exceso. Se tendrá por capital social el capital dicho en la escritura, aunque no fuere suscrito ni pagado en su totalidad. El registrador tiene a este respecto la misma obligación y la misma pena que se hará referencia en el párrafo «traspaso de propiedades». Para reformas o modificaciones a las sociedades comerciales y civiles, se pagará por el aumento en la misma proporción de lo que se paga por la de Constitución de Sociedades; si fuere de prórroga del plazo o cualquier otra reforma, o de extinción y liquidación, se pagarán dos córdobas y si fuere de cesión, de derechos en la sociedad, se pagará en la misma forma o proporción que se paga por la de «constitución de sociedades», es decir, un córdoba por cada mil córdobas. El Registrador a este respecto tiene las mismas obligaciones.

D

51 Declaratoria de Herederos, Por cada uno de los interesados que contenga la solicitud pagará a la Junta Local de Beneficencia 1.00

52 Decomiso de Armas. Toda clase de armas, excepto las nacionales que decomisaren las autoridades de policía o militares en el Departamento, serán

- subastadas a beneficio del Fondo de Beneficencia, administrado por la Junta Local del ramo.
- 53 Denuncias de tierras. Por cada hectárea que se denuncia se acompañará una boleta de cinco centavos (¢ 0.05)
- 54 Destace de ganado. Por destace de una res en el rastro, se pagará a la Junta Local de Beneficencia, un córdoba.
Por destace de un cerdo, Cincuenta Centavos (¢ 0.50).
Por destace de un cerdo en casa particular, con permiso del Presidente de la Junta (¢ 0.40).
El Fiel del Rastro exigirá la constancia de estos anteros antes de concederles la licencia para destazar, e incurrirá en una multa de cinco córdobas (¢ 5.00) en caso de contravención.
- 59 Dispensa de edictos matrimoniales. Por dispensa de edictos matrimoniales pagarán los campesinos Treinta Centavos (¢ 0.30);
Los obreros Un Córdoba (¢ 1.00);
Las clases sociales Dos Córdobas . . . (¢ 2.00).
El Jefe Político no acordará la dispensa sin la presentación de la boleta que previamente será comprada en la Tesorería de la Junta. En caso de tranque de muerte, tratándose de gente pobre, no se cobrará impuesto.
- 57 Divorcios. Por disolución de matrimonios, si es voluntario se pagará Cincuenta Córdobas; y si es forzado se pagará Veinticinco Córdobas.

E

- 58 Emancipaciones. Ya sea por escritura pública o por matrimonio se pagará Seis Córdobas. Ningún Registrador Público inscribirá las escrituras de emancipaciones sin que se presente la boleta de entero en la Tesorería de la Junta de Beneficencia, y en caso de contravención, será el Registrador el obligado a pagar el impuesto con una multa de Cinco Córdobas (¢ 5.00)
- 59 Entfada de Vehículos con carga. Los dueños de mercaderías que entren o salgan de la ciudad pagarán Cinco Centavos por cada quintal. Se exceptúan de impuesto los siguientes viveres: maíz, frijoles, millón, papas, bananos, plátanos, naranjas y las legumbres, cebollas, ajos, etc.
Por cada viaje de leña, se pagará Veinticinco Centavos.
- 60 bis. Espectáculos Públicos. Toda empresa de Teatros, circos, caballitos, carrouseles, olas, látigos y similares que trabajen por temporadas pagarán

en Matagalpa por cada función, Cinco Córdobas; y en las demás poblaciones del Departamento, Un Córdoba.
Las corridas de toros, juegos de pelotás de cualquier clase, boxeo, lucha greco-romana y demás deportes con fines lucrativos, solo podrán verificarse en provecho de la Junta Local de Beneficencia, la que ejercerá absoluto control sobre tales espectáculos emitiendo al efecto las ordenanzas que creyere conveniente, todo bajo la sanción establecida por decreto Ejecutivo de 30/10/1930. Los deportes que no sean con fines lucrativos, para verificarse será necesario un permiso por escrito del Presidente de la Junta o del Secretario. La Junta se reserva el derecho de declarar la exhibición de estos impuestos cuando la exhibición sea con carácter caricativo o de exhibición de obras nacionales, participándolo a la Contraloría Especial de Beneficencia.

62 Exención de Cargos Concejiles. Por cada uno se pagará Dos Córdobas.

(Continuará)

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 47

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Tomás Howkins, portero de la Junta de Información y Detalle del departamento de Zelaya, quien tomará posesión del puesto y devengará el sueldo mensual que le corresponde en el nuevo Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 52

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Luis Hernán Quiroz, Tenedor de Libros de la Agencia Fiscal de La Libertad, departamento de Chontales, en lugar del señor Alejandro Figueroa B., que renunció del cargo. El señor Figueroa B. tomará posesión de su puesto ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 13 de Agosto de 1943.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

BALANCE DE OPERACIONES AL 30 DE JUNIO DE 1943

FOLIO	NOMBRE DE LA CUENTA	T O T A L E S		S A L D O S	
		D E B E	- H A B E R	D E B E	H A B E R
	Cptal. Autorizado ₡ 150,000 00	—	—	—	—
2	Capital Surp. 113,783 76	—	₡ 263,783 76	—	₡ 263,783 76
61	Caja ₡	877,731.61	858,241.32 ₡	9,490 29	—
60	Banco Nac. de Nic. Cta. Cte.	325,540.76	126,951 08	198,589 70	—
69	Banco Nac. de Nic. Cta. Ints.	1,487.50	16,634 72	—	15,147.22
141	Préstamos	1,549,571.50	795,813.00	753,758.50	—
497	Varios Deudores	16,242.81	6,831.07	9,411.74	—
432	Varios Acreedores	2,442.72	2,850.06	—	407.34
501	Mercaderías	12,159.16	8,174 98	3,984 18	—
486	Agencias	592,321 71	562,305.40	30,016.31	—
470	Gastos de Remate	2,348.83	2,348 83	—	—
166	Mobiliario	20,272.93	—	20,272.93	—
500	Intereses	96,680 26	177,733.87	—	81,053.61
211	Intereses por recibir	160,283.24	82,126.49	78,156.75	—
—	Intereses por pagar	—	—	—	—
442	Gastos Pagados por Adelantado	1,248 00	1,248.00	—	—
490	Ahorros	196,214 53	801,147.78	—	604,933.25
—	Depósitos Garantía deempleados	59 20	3,067.49	—	3,008.29
495	Depósitos para abonar a Préstos.	22,608.81	37,651.29	—	15,042.48
—	Gobierno de Nicaragua	—	—	—	—
137	Sobrantes de Remate	5,229 47	9,414 95	—	4,185.48
421	Cédulas	11,000.00	203,000.00	—	192,000.00
494	Costos Generales	69,027.44	69,027.44	—	—
426	Ganancias y Pérdidas	68,405.22	3,821.20	64,584.02	—
419	Fondo para Amort. de Cédulas	4,142 67	—	4,142.67	—
423	Fondo en el Depto. de Emisión	15,520.00	—	15,520.00	—
402	Sobrantes en Caja	16 00	16 00	—	—
434	Fondo para ahorro y pensión 5%	158.30	3,327.67	—	3,169.37
—	Fondo de Amortización	—	—	—	—
445	Fondo de Reserva	—	5 196 29	—	5 196.29
T O T A L E S		₡ 4 040,712.67	₡ 4 040,712.67	₡ 1 187 927 09	₡ 1 187 927.09

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 435

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar a la señorita Azucena Zamora, Colaboradora de la Escuela Mixta del Ingenio San Antonio, jurisdicción de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

29--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Alcaldía Municipal de Chichigalpa y devengará el sueldo de ley, que será pagado por la Compañía del referido Ingenio a partir del 19 de Septiembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 434

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar a la señorita María de los Angeles Jiménez maestra normalista, profesora de la Escuela Graduada de Niñas, José Dolores Estrada de esta ciudad, en sustitución de la señora Angélica Cuadra v. de Gavarrete.

29--La nombrada tomará posesión de su puesto en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del primero del mes en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., de Agosto 23 de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 79

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor Eduardo Rivas Gasteazoro, natural de la República de Nicaragua, se ha presentado ostentando el Diploma de doctor en Derecho, extendido por la Universidad Central de Nicaragua en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, de conformidad al Art. 7 del Decreto Nº 4 de 7 de Enero de 1942.

Acuerda:

Extiendase al mencionado señor Eduardo Rivas Gasteazoro el Título de Doctor en Derecho para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 93

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Reformar la cláusula II del contrato Nº 92 de 18 de Agosto de 1943, en el sentido de que el pago de las sillas se hará

al contratista señor Vado, conforme las entregas que vaya haciendo de ellas.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F. G. Ramírez Brown.

Nº 436

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Cancelar el nombramiento de la señorita Justina Machado, como profesora de la Escuela Graduada de Varones Nº 2, El Calvario, de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, asumiendo el grado de directora de dicha Escuela.

29--Cancelar el nombramiento del señor Acisclo Narváez, como director de la Escuela Elemental de Varones Nº 3 barrio San Sebastián, de la misma ciudad, asumiendo la Dirección la profesora de la Escuela, señorita Isaura Ramírez.

39--Este Acuerdo comienza a surtir sus efectos legales a partir del 19 de Septiembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 437

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Crear una Escuela Mixta en San Ramón, jurisdicción de Somotillo, Departamento de Chinandega.

29--Nombrar director y profesor de la misma Escuela, al señor Martín Catín.

39--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Julio, fecha desde la cual está desempeñando sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2182

Dos tarde cuatro Septiembre, este despacho rematará mejor postor, finca urbana esta ciudad limitada: Oriente, María Román; Poniente, Mercedes López; Norte, calle pública, Sur, herederos Claudio Acevedo. Vale cien córdobas. Ejecuta Marcelino Serrano a Brígida Serrano.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, dieciseis Agosto mil novecientos cuarentitres.—Leónidas Sánchez, Srio.

1734 3 3

Nº 2214

Diez mañana veinticinco Septiembre año corriente, oficina Juez Partidor bienes sucesión Melesio Marín y Guadalupe Arróliga, rematará finca compuesta seis manzanas, cerrado con piedra, situada sitio

Guadalupe jurisdicción Comalapa; casa edificada este encierro en mal estado. Lindando: Norte camino que conduce de Comalapa a Santa Rosa; Sur, casa y encierro Felipa Marín; Oriente, camino que conduce a Comalapa; Poniente. Casa y encierro Felipa Marín. Avalúo setentiocho córdobas. Oyense posturas.

Juzgado Partición. Juigalpa, veinte Agosto mil novecientos cuarentitres.—Ed. Gaitán Solís.—Ramón Sánchez C.; Srio.

1767 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1864

Juan Flores Gutiérrez, mayor de edad, casado; agricultor, y vecino de este pueblo, solicita título supletorio de un lote de terreno nacional en la montaña del Cerro Blanco de ésta jurisdicción compuesto de treinta hectáreas de extensión más o menos cultiva las mejores dos mil árboles café cosecheros en buen estado dos manzanas caña de azúcar dos manzanas guineos y resto de dicho lote lo dedica para el cultivo de cereales, limita: Oriente, propiedad de Santiago Delgado y Saturnino Alegre; y mediando una quebrada con agua; Occidente, propiedad Ventura Gómez y Carmen de Cerrato; Norte, predio Froylán Alvarado y Toribia Inelgara y Sur, propiedad de Esteban Flores.

Estimala doscientos córdobas.

Quien crease con mejor derecho, preséntese dentro término de treinta días.

Juzgado Local de lo Civil. Telpaneca, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—entre líneas—Junio—vale.—Es conforme.—O. Ardon P.—Antonio B Hernández, Srio. Into.

1490 3 2

Nº 1907

María de Jesús Zúñiga Lara solicita título supletorio finca rústica ubicada jurisdicción Santa Teresa cincuenta manzanas, linda: Oriente, Pedro Ramón Pérez; Poniente, camino; Norte, terreno de los Conrado; y Sur, Filadelfo Dávila.

Juzgado D'strito. Jintotepe, veintidós Julio mil novecientos cuarentitres.—Armando Ramírez M., Srio

1527 3 2

Nº 1877

Reymunda Quiroz solicita título supletorio finca rústica Somotillo, limitada: Oriente, María Rivera; Occidente, Río Guazante; Norte, y Sur, monte inculto.

Opónganse legalmente.

Juzgado D'strito. Chinandega veintidós Julio mil novecientos cuarentitres.—H Montealegre, Srio.

1563 3 2

Nº 1881

Isabel González viuda de Barrantes, solicita título supletorio, casa y solar ubicados ciudad Somoto, estos linderos: Oriente, mediando calle, casa de Nazaria González; Occidente, casa y solar Tomás Maradiaga; Norte, casa y solar Hipólita de Ordóñez; Sur, mediando calle, casa y solar Francisco González.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dos Julio mil novecientos cuarentitres.—Raf. Antonio Díaz—O. Selva, Srio.

1507 3 2

Nº 1890

Carlos Herrera solicita título supletorio solar urbano situado al Oriente esta ciudad, con casa tejas horcones, linderos y direcciones: Oriente, 69 3/5 varas, testamentaria Víctor Morice; Poniente, 165 varas, misma testamentaria; Norte, 130 varas, calle pública; Sur, 121 varas misma testamentaria.

Húbola por compra a Cristobalina Herrera. Opóngase.

Juzgado Local. Rivas, veintisiete Julio mil novecientos cuarentitres.—José J. Cuadra.

1516 3 2

Nº 1976

Santos Bejarano, solicita título supletorio, finca rústica, situada ésta jurisdicción, colinda veintiocho manzanas. Acotada cerca piñuela y natural, lindando: Oriente, Norte, finca de César Octavio Puerto; Poniente, el solicitante y el mismo Puerto; y Sur, finca del solicitante. Posee dicha finca hace mas de un año. Quien pretenda derecho, dedúzcalo término ley.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, 22 Julio 1943.—Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo, N., Srio.

Es Conforme.—Humberto Delgadillo N., Srio.

1580 3 1

Nº 2050

La señora Sigolena González de García, solicita título supletorio de finca rústica en el caserío Los rincones, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas, inculta y linda: Oriente, predio de herederos de Sotenes Herrera; Poniente, de Laurencia Herrera; Norte, de herederos de Ruperta Aguirre y de Luis López; y Sur, de Félix Quevara, la cual estima en doscientos córdobas. Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio.

1640 3 1

Nº 1843

Germán Pérez, mayor, soltero, agricultor y de este domicilio; solicita título de finca rústica en San José, de esta jurisdicción, de una manzana, inculta y linda: Oriente, predio de Isidora Pérez; Poniente, de Bismark Pérez; Norte, de Rosalva López; y Sur, de María Luisa Pérez, que estima en cincuenta córdobas. Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio.

1474 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1762

Juan José Medina G., mayor, soltero, este domicilio, pide arriendo quince hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente y Norte, predios de Francisco Lafnez; Occidente, casa Lucio López; Sur, cerro El Capulín.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Junio veintitres de mil novecientos cuarenta y tres—Sixto Vte. López L., Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srio.

1406 3 1

Nº 1761

Valentín González, mayor, soltero, agricultor; éste domicilio, pide arriendo treinta y cinco hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, camino real éste pueblo a Telpaneca; Occidente, predio Francisco Gutiérrez; Norte, terreno solicitado Gerónimo González; Sur; terreno en arriendo Nestor Gómez.

Quien tenga derecho opóngase.

Totogalpa, Junio, veintitres de mil novecientos cuarenta y tres.—Sixto Vte. López L., Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srio.

1405 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1990

Apolonio Sandoval, mayor, soltero, agricultor. éste domicilio, pide declárese heredero, unión her-

manos Lázaro, Francisco, Belizario y Aniceto, de su madre Guillerma Rugama. Bienes: finca comarca Lecheguagos, lindante: Oriente, los Marianas; Poniente, herederos Francisco Olivas; Norte, mediando camino, sucesión Jesús Sandoval; Sur, Salvador Baldizón.

Pónese conocimiento público efecto ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dos Agosto mil novecientos cuarentitres.—Alfonso Ruiz Z. 1585 f

Nº 1998

Segundo Nurinda, solicita declárese heredero Victoriano Nurinda. Bienes: rústica, Oriente: Francisco Namendi; Poniente: Eugenio Putoy; Norte: Venancio Muñoz; Sur: Maximino Hernández Rústica, Oriente: Zenón Pavón; Poniente: Jacinto Gaitán; Norte: Miguel González; Sur: Miguel García. Rústica, Oriente: Albino González; Poniente: Manuel García; Norte: Luciano Pavón; Sur: Angel Mercado.

Co herederos: José Dolores, Juana Nurinda, Margarita López y Modesta Nurinda.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, tres agosto mil novecientos cuarentitres.—A. Bermúdez A. Srío. 1592 l

Nº 2003

Virginia Bucardo solicita declárese heredera sucesión Gregorio Bucardo, dejó finca "jicarito" jurisdicción Sauce, como veinte manzanas, lindante: Oriente, Monte Inculto; Poniente, Lorenzo Velásquez; Norte, Sótero Bucardo; Sur, Germán Sequiera. Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dos agosto mil novecientos cuarentitres.—J. Fernández Osejo, —Julio C. Madrigal, Srío.

1596 l

Nº 2007

José María Cerda Flores, solicita declárese heredero bienes relictos de su madre Tomasa Flores, junto con sus hermanos Pedro, Tiburcio y Juana Cerda Flores. Bienes: Rústica, ciento once manzanas; linda: Oriente, Santiago Umaña; Poniente, Félix Acevedo; Norte, sucesores de Néstor Rodríguez; Sur, río "Grande"; y rústica, cuarenta manzanas; linda: Oriente, Leví Morales; Poniente, camino; Norte, Benjamín Rodríguez; Sur, Ramón Baltodano; ubicadas Jinotepe.

Juzgado Distrito. Jinotepe, tres Agosto mil novecientos cuarentitres.—Armando Ramírez M., Srío.

1600 3 l

MARCAS DE FABRICA

Nº 2083

The Thew Shovel Company, de Lorain, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MOTO-CRANE

para: Grúas y palas a fuerza mecánica, excavadoras mecánicas de cable de arrastre, cucharones de quijadas mecánicas; quijadas mecánicas para excavadoras, sus partes y accesorios; máquinas para excavaciones de toda clase; grúas locomotoras y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Fomento. Managua, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.

1666 3 2

Nº 2084

The Thew Shovel Company, de Lorain, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LORAIN

para: Grúas y palas a fuerza mecánica, excavadoras mecánicas de cable de arrastre, cucharones de quijadas mecánicas; quijadas mecánicas para excavadoras, sus partes y accesorios máquinas para excavaciones de toda clase; grúas locomotoras y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.

1667 3 2

Nº 2085

The Thew Shovel Company, de Lorain, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

THEW

para: Grúas y palas a fuerza mecánica, excavadoras mecánicas de cable de arrastre, cucharones de quijadas mecánicas; quijadas mecánicas para excavadoras, sus partes y accesorios; máquinas para excavaciones de toda clase; grúas locomotoras y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.

1668 3 2

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 1977

*Corte de Apelaciones—Sala Civil—Masaya, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres—Las diez y un cuarto de la mañana—Por Tanto:—De conformidad con las disposiciones citadas, y los Arts. 436, 1518 y siguientes Pr., 176 y siguientes C., los suscritos Magistrados dijeron: Declárese disuelto, por mutuo consentimiento, el matrimonio civil contraído entre los señores don Adolfo Zavala, y doña Delia Vásquez Godoy de Zavala, ambos de calidades dichas, matrimonio contraído en los oficios del señor Juez 2do. Local Civil de la ciudad de Managua el día veintidos de mayo de mil novecientos treinta y a las siete de la noche, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, a página 224, del Libro I de Partidas de Matrimonio, año de mil novecientos cuarenta. Los menores hijos Teresa del Socorro, Gilberto Adolfo, y Rosa Mercedes, todos de apellido Zavala Vásquez, quedan bajo la guarda del cónyuge varón señor Adolfo Zavala, bajo las cláusulas y condiciones estipuladas en la escritura de convenio respectiva a que se ha hecho referencia; sin perjuicio de la obligación que pesa sobre ambos padres de la alimentación y educación de los hijos comunes. La cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2º. C. Queda así confirmada la sentencia consultada.—Copiése, notifíquese, inscribáse en los competentes Registros, anótese al margen de la partida de matrimonio respec-

tiva, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. Sánchez Vigil—Ernesto Sequeira A.—R. Tapia Moncada—Eudoro Solís, Srío.

Es conforme. Masaya, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Eudoro Solís, Srío.
1581 1

Nº 2027

*Corte de Apelaciones—Sala Civil—Masaya, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Las diez de la mañana.—Por tanto:—De conformidad con las razones dichas y los Arts. 436, 446 Pr., 131 C., los suscritos Registrados dijeron: Por mutuo consentimiento declárase disuelto el vínculo matrimonial que José Manuel Sánchez y Sara Luisa Sáenz, ambos de calidades dichas, contrajeron ante los oficios del señor Juez 2do. Local Civil de Managua, de cuya inscripción ya se hizo mención en las Resultas de esta sentencia. La ex-conyuge queda sujeta a la prohibición del Art. 112 Inco. 2o. C. Inscríbese esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la partida de matrimonio respectiva, publíquese en La Gaceta.—Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. Sánchez Vigil—Ernesto Sequeira A.—R. Tapia Moncada—Eudoro Solís, Srío.

Conforme. Masaya, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Eudoro Solís, Srío.
1610 1

CITACION

Nº 2051

Cítase a los acreedores del Concurso voluntario del señor Ignacio Castellón, Manuela de la Concepción Zelaya de Pineda, César Salvador Pineda, Vicente Portobanco y Juan Castro, a una Junta que tendrá verificativo el veintiseis de los corrientes, a las diez de la mañana, en el local de este Juzgado, con el objeto de nombrar Procurador Definitivo y Suplente. Todo por estarlo así ordenado por auto de esta fecha a solicitud del Procurador Provisional de dicho concurso.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, seis de Agosto de mil novecientos cuarentitres.—(f) A. Fajardo Rivas.—(f) J. Angel Rizo, Srío.

1641 2 1

AVISO

Nº 2023

Ofrezco mis servicios como Abogado y Notario, cobraré honorarios conforme Aranceles Judiciales vigentes y su reforma, leyéndose córdobas donde dice pesos.

Granada, Agosto cinco, de mil novecientos cuarentitres.—Pedro P. Pérez Gallo.

1606 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1938

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Leandro Olivas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Pilar Izaguirre, de veinte años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Jurado y que las sentencias

que se dicten en su contra surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raf. Antonio Díaz—G. Selva, Srío.
233 1

Nº 1906

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Modesto Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Perfecto Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Jurado y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raf. Antonio Díaz—G. Selva, Srío.
227 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de élises, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.